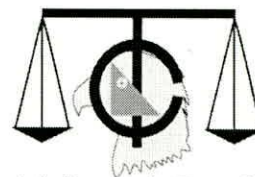




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 09 FEB 2022

VISTO: el Expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat N.º 1307/2020 Letra: I.P., caratulado: "LICITACIÓN PÚBLICA I.P.V. y H. N.º 0005/20 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS IPV USHUAIA, TOLHUIN Y RÍO GRANDE" y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del Visto se emitió la Resolución Plenaria N.º 117/2021, en la que se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNÁNDEZ, que en el marco del control posterior se verificará que de manera previa a la adjudicación, se haya acreditado la existencia del dictamen legal que fundamente la procedencia de las impugnaciones, su posterior comunicación a la Comisión Evaluadora de Oferta y el dictado del acto que las resuelva, de conformidad con la normativa vigente. **ARTÍCULO 4º.-** Levantar la Observación formal N.º 4 plasmada en el punto 1 del Título IV del Acta de Constatación TCP N.º 17/2021 Letra: A.O.P., mantenida en el artículo 2º de la Disposición de Secretaría Contable TCP N.º 4/2021, haciéndole saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNÁNDEZ, que en el marco del control posterior se verificará el efectivo cumplimiento de la publicación en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Resolución IPVyH N.º 755/2021, con la totalidad de los Informes efectuados por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Ello por los motivos expuestos en el Exordio. **ARTÍCULO 5º.-** Hacer saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNÁNDEZ que atento al carácter de insalvables de las Observaciones Formales N.º 1, 2 y 3 contenidas en el punto 1 del Título IV del Acta de Constatación TCP N.º 17/2021

Letra: A.O.P. y mantenidas en el artículo 2° de la Disposición de Secretaría Contable TCP N° 4/2021, se recomienda que en futuras tramitaciones, extreme los recaudos tendientes a la observancia estricta del plexo normativo reseñado en el Exordio, bajo apercibimiento ante su reiteración, de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N.º 50 (...)”.

Que por el artículo 9° de la citada resolución, se encomendó a la Secretaría Contable el seguimiento de lo dispuesto en sus artículos 4° y 5°.

Que en el contexto de ese seguimiento y luego de la incorporación de nueva documentación por parte de las autoridades del Ente, a fs. 1045/1048 obra el Informe Contable N.º 295/2021 Letra: TCP-AOP suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA, quien analiza el estado de las actuaciones, informando textualmente lo siguiente: “(...) **III – Antecedentes**

A los efectos de no abundar y en honor a la brevedad, me remito a precisar la nueva documentación relevante incorporada a partir de la notificación de la Resolución Plenaria N.º 17/21 efectuada por Cédula de Notificación N.º 179/21 (fs. 874/875):

- **Dictamen Jurídico N.º 113/21 (fs. 877/878)** del 26/05/2021, suscripto por el Director General de Asuntos Jurídicos y Notariales IPVyH, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO, en virtud de lo ordenado por Resolución Plenaria N.º 117/21.

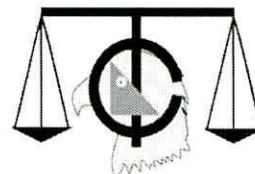
- **Resolución IPVyH N.º 906/21 (fs. 881/886)** del 27/05/2021, suscripto por la Presidente IPVyH, Arq. I. Leticia HERNÁNDEZ, resolviendo las impugnaciones presentadas por María Esther GONZALEZ y Martín Jorge DUNEZAT, de acuerdo a los Informes de la COE Nros. 05/21 y 06/21 y el Dictamen Jurídico N.º 113/21.

Consta notificación a los miembros de la CEO el 27/05/2021.

- **Difusión Informes de la CEO y Resolución de Preadjudicación (fs. 887/888)** del 26/05/2021, consta impresión de pantalla de las publicaciones realizadas en los sitios web del organismo y del órgano rector.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

• **Intervención Director General Asuntos Jurídicos y Notariales**

IPVyH (fs. 906) del 28/05/2021, indicando ante la consulta, '...se deberá notificar a todos los oferentes participantes de la licitación, con especial mención que además del acto adm. de adjudicación se deberá notificar al oferente impugnante a quien no se le ha dado lugar, con Informes 5 y 6 de la comisión y Resolución IPV y H N.º906 /21.... el acto administrativo de adjudicación no puede ser objeto de recurso alguno, por ser la manifestación de voluntad de la administración en el marco ya mencionado, con lo que queda agotado el proceso en trámite...'.
 • **Notificaciones a los oferentes (fs. 917/923)** del 31/05/2021, según el siguiente detalle:

Fs.	Oferente	Notifica de:
917	Oscar Arturo AGUIRRE	Res. IPVyH N.º 918/21
918	Graciela Beatriz MANSILLA	Res. IPVyH N.º 918/21
919	SEINCO S.A.	Res. IPVyH N.º 918/21
920	María Esther GONZALEZ	Res. IPVyH N.º 918/21
921	GLOBALE SEA S.A.	Res. IPVyH N.º 918/21
922	SEA SRL	Res. IPVyH N.º 918/21
923	Martín Jorge DUNEZAT	Res. IPVyH N.º 906/21
		Res. IPVyH N.º 918/21
		Informes 05/21 y 06/21
		Dictamen Jurídico N.º 113/21

Referencias:

Res. IPVyH N.º 906/21: resolución de las impugnaciones

Res. IPVyH N.º 918/21: adjudicación Lic. Púb. N.º 05/20

Informes 05/21 y 06/21: informes CEO

Dictamen Jurídico N.º 113/21: dictamen legal procedencia impugnaciones

• **Resolución IPVyH N.º 918/21 (fs. 924/926)** del 31/05/2021, suscripto por la Presidente IPVyH, Arq. I. Leticia HERNÁNDEZ, resolviendo la adjudicación de los renglones de la Licitación Pública N.º 05/20.

• **Registración Compromiso y emisión ordenes de compra (fs. 927/932)** del 02/06/2021 correspondiente a las firmas adjudicadas.

- **Difusión de la adjudicación (fs. 933/935)** consta impresión de pantalla de las publicaciones efectuadas en los sitios web del organismo y del órgano rector.

- **Contratos de servicios (fs. 937/951)**, identificados bajo los Nros. 123, 124 y 125, celebrados con las firmas SEA SRL y María Esther GONZALEZ, suscriptos el 31/05/2021.

- **Solicitud de vista del expediente – Martín J. DUNEZAT (fs. 952/961)** relativo a la solicitud de parte de dicha firma a través de su apoderado.

- **Toma de vista y copia del expediente (fs. 962)**, consta 'Acta Toma de Vista y Copia del Expediente IPV N.º 1307/20' el 11/06/2021 por el apoderado de la firma DUNEZAT. A fojas 969/971 consta el pago del arancel por las copias.

- **Devolución de garantías de oferta (fs. 965/968 y 1004/1005)**, consta devolución de garantía según lo establecido en la cláusula 27, incisos a) y c) del Pliego.

- **Garantía de Adjudicación (fs. 973/1003)**, de las firmas adjudicadas junto a los respectivos Dictámenes Jurídicos.

- **Recurso de Reconsideración (fs. 1006/1009)** del 22/06/2021 de Martín Jorge DUNEZAT contra la Resolución IPVyH N.º 918/21 de adjudicación

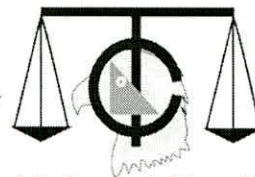
El 05/08/2021 solicita copias (fs. 1013) y el 17/08/2021 se interpone pronto despacho por el reclamo administrativo efectuado (fs. 1019).

- **Solicitud de GEOP-TCP del expediente (fs. 1011, 1020 y 1041)** a los efectos de verificar lo encomendado por la Resolución Plenaria N.º 117/21.

- **Respuesta formal a lo requerido por el TCP (fs. 1012)**, del Dr. ALBEIRO en relación a lo requerido por Resolución Plenaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

• **Resolución IPVyH N.º 1483/21 y Dictamen Jurídico N.º 182/21 del 23/08/2021** dictaminando sobre el recurso como denuncia de ilegitimidad concluyéndose rechazarla. Consta notificación de lo actuado a fojas 1028/1036.

• **Remisión de las actuaciones al TCP** el 23/08/2021 por el Vicepresidente IPVyH, Arq. H. Alejandro RAMB.

IV – Análisis

A continuación se transcriben los artículos de la Resolución Plenaria N.º 117/21, seguido de su correspondiente análisis y conclusión:

‘ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNÁNDEZ, que en el marco del control posterior se verificará que de manera previa a la adjudicación, se haya acreditado la existencia del dictamen legal que fundamente la procedencia de las impugnaciones, su posterior comunicación a la Comisión Evaluadora de Oferta y el dictado del acto que las resuelva, de conformidad con la normativa vigente.’ (lo resaltado es propio).

Análisis y conclusión: mediante Nota S/N (fs. 1012) el Director General de Asuntos Jurídicos y Notariales IPVyH, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO informó que: ‘... se deja constancia que respecto del Artículo 3º, se ha dado cumplimiento según Dictamen Jurídico N°113/21, que glosa a fs. 877, emitiéndose el respectivo acto administrativo según Resolución IPVyH N°906/21, la que luce a fs. 883, notificando a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, según surge in fine...’.

Visto el Dictamen Jurídico N.º 113/21, la Resolución IPVyH N.º 906/21 y su notificación a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, todo ello en forma previa a la emisión del acto administrativo de adjudicación, **se concluye que se ha cumplido con lo encomendado por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 117/21.**

‘ARTÍCULO 4°.- Levantar la Observación formal N° 4 plasmada en el punto 1 del Título IV del Acta de Constatación TCP N° 17/2021 Letra: A.O.P., mantenida en el artículo 2° de la Disposición de Secretaría Contable TCP N° 4/2021, haciéndole saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNÁNDEZ, que en el marco del control posterior **se verificará el efectivo cumplimiento de la publicación en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Resolución IPVyH N° 755/2021, con la totalidad de los Informes efectuados por la Comisión Evaluadora de Ofertas.** Ello por los motivos expuestos en el Exordio.’ (lo resaltado es propio)

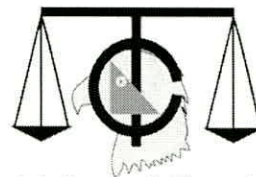
Análisis y conclusión: mediante Nota S/N (fs. 1012) el Director General de Asuntos Jurídicos y Notariales IPVyH, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO informó que: ‘... se ha dado cumplimiento a la publicación requerida según surge a fs. 887...’.

Vistas las constancias de difusión en el sitio web del organismo y de TDF Compras (fs. 887/888), habiéndose descargado y corroborado la inclusión de la Resolución IPVyH N.º 755/21 y todos los informes de la Comisión Evaluadora de ofertas, **se concluye que se ha cumplido con lo encomendado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N.º 117/21.**

‘ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNÁNDEZ que atento al carácter de insalvables de las Observaciones Formales N.º 1, 2 y 3 contenidas en el punto 1 del Título IV del Acta de Constatación TCP N.º 17/2021 Letra: A.O.P. y mantenidas en el artículo 2° de la Disposición de Secretaría Contable TCP N.º 4/2021, se recomienda que en futuras tramitaciones, extreme los recaudos tendientes a la observancia estricta del plexo normativo reseñado en el Exordio, bajo apercibimiento ante su reiteración, de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N.º 50.’



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Análisis y conclusión: *atento a lo recomendado, ello se examinará en cada actuación sometida a análisis según la planificación anual definida para el organismo.*

V – Conclusión:

En función del análisis realizado en el apartado anterior, se informa que se ha cumplido con lo encomendado por los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N.º 117/21. En cuanto a la recomendación efectuada mediante el artículo 5°, ello se examinará en cada actuación sometida a análisis según la planificación anual definida para el organismo (...).

Que a fs. 1049 obra la Nota Interna N.º 2076/2021 Letra: TCP-SC, suscripta por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS quien eleva el Informe Contable precedentemente transcrito sin formular objeciones.

Que a fs. 1051/1054 obra el Informe Legal N.º 432/2021 Letra: TCP-CA suscripto por la Dra. Patricia BERTOLÍN, quien efectúa el siguiente análisis y conclusión: "(...) **ANÁLISIS**

Según lo ya indicado, la cuestión a analizar consiste en verificar si efectivamente el organismo controlado - I.P.V. y H. - ha dado cumplimiento a lo ordenado en los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 117/21 y si resulta procedente lo señalado en relación a la recomendación efectuada en el artículo 5° de idéntica resolución.

La actuación de la suscripta se efectúa en el marco del Control Posterior, en la instancia prevista en el Punto 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/2018 – 'Intervención del Plenario de Miembros' -, razón por la cual debe encuadrarse en el artículo 23 de la Resolución Plenaria N° 184 inc. e).

En debido tiempo y forma se ha procedido a analizar los antecedentes agregados al expediente N° 1307/2020 – I.P., en relación a los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 117/21 y la recomendación efectuada en el artículo

Handwritten signature/initials in blue ink.

5º de la misma, anticipando opinión en cuanto a que coincido con la conclusión alcanzada en el Informe Contable N° 295/2021 Letra: TCP-AOP.

Al respecto, cabe recordar que por el artículo 3º de la citada resolución plenaria se hizo saber a la Presidenta del I.P.V. y H. que en forma previa a la adjudicación de la Licitación Pública N° 05/20 se procedería a verificar que: ‘(...) se haya acreditado la existencia del dictamen legal que fundamente la procedencia de las impugnaciones, su posterior comunicación a la Comisión Evaluadora de Oferta y el dictado del acto que las resuelva, de conformidad con la normativa vigente (...)’.

Según la constancia obrante a fs. 877, el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO emitió el Dictamen Jurídico N° 0113/2021, mediante la cual dió tratamiento, con carácter previo a la adjudicación de la licitación, a todas las cuestiones de índole jurídica sometidas a su consideración, suscitadas durante el trámite licitatorio.

Las conclusiones de dicho dictamen quedaron plasmadas en la Resolución I.P.V. y H. N° 906 (fs. 882), por la cual se resolvió dar por cumplido el tratamiento de las impugnaciones presentadas, tomando como antecedente el mencionado dictamen jurídico.

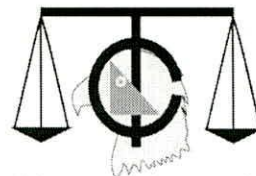
Conforme las constancias obrantes a fs. 881/886 los interesados fueron notificados de dicha resolución.

Por otra parte, el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 117/2021 se hizo saber a la Presidenta del I.P.V. y H. que se procedería a verificar ‘(...) el efectivo cumplimiento de la publicación en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Resolución IPVyH N° 755/2021, con la totalidad de los Informes efectuados por la Comisión Evaluadora de Ofertas (...)’.

Ello resulta acreditado con la copia suscripta por funcionario público firmante al pie, de las capturas de pantalla de los sistemas informáticos gubernamentales obrantes a fs. 887/888, de donde surge que se publicitaron los Informes de la Comisión Evaluadoras de Ofertas y la Resolución I.P.V. y H.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

N.º 0755/21 correspondiente a la Licitación Pública N.º 05/20 para el Servicio de Limpieza de las dependencias del I.P.V. y H. en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

Con posterioridad a ello, previo Informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 906, y habiendo dado cumplimiento a las medidas allí sugeridas se procedió a adjudicar la Licitación Pública N.º 05/20, mediante la Resolución I.P.V. y H N.º 0918; dando cumplimiento en lo que a este Órgano de Control Externo concierne a las medidas indicadas en los artículos 3º y 4º de la Resolución Plenaria N.º 117/21; ello en plena coincidencia con lo afirmado por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA en su Informe Contable N.º 295/2021.

Por último, en relación a la recomendación efectuada a la Presidenta del Instituto en el artículo 5º de la citada resolución plenaria, en cuanto a que '(...) extirpe los recaudos tendientes a la observancia estricta del plexo normativo reseñado en el Exordio, bajo apercibimiento ante su reiteración, de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial N.º 50 (...)', entiendo en sentido coincidente con la conclusión arribada en el Informe Contable N.º 295/2021 Letra: TCP-AOP, que su evaluación deberá realizarse en cada caso concreto de características similares que se presenten en futuras actuaciones sometidas a análisis por este Tribunal de Cuentas.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto cabe indicar que se han analizado las actuaciones y se han vertido las correspondientes conclusiones atento el pase efectuado a fs. 1050 vta.; las que se encuentran reseñadas en el apartado precedente, a cuyos términos me remito.

En consecuencia, la suscripta entiende que, salvo mayor elevado criterio, con la conclusión alcanzada, corresponde dar por terminada la

intervención del Cuerpo de Abogados, en razón de haber dado respuesta a la consulta formulada”.

Que a fs. 1055 obra la Nota Interna N.º 3321/2021 Letra: TCP-SL por la que el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO comparte los términos del Informe Legal que precede.

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N.º 295/2021 Letra: TCP-AOP y del Informe Legal N.º 432/2021 Letra: TCP-CA, por lo que corresponde en mérito a sus conclusiones dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 5/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 2º inciso a), 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

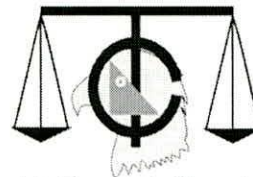
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 295/2021 Letra: TCP-AOP y del Informe Legal N.º 432/2021 Letra: TCP-CA.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat N.º 1307/2020 Letra: I.P., caratulado: “*LICITACIÓN PÚBLICA I.P.V. y H. N.º 0005/20 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS IPV USHUAIA, TOLHUIN Y RÍO GRANDE*”, por lo expuesto en los considerandos de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con remisión de las actuaciones del Visto, a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arquitecta Iris Leticia HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, a la Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y al Secretario Legal a/c y por su intermedio a la letrada interviniente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

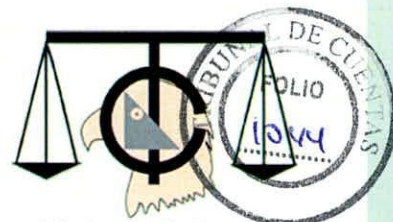
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 020 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME CONTABLE

Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

INFORME CONTABLE N.º 295 / 2021

LETRA: TCP – AOP

Cde. Expte. N.º 1307/2020, Letra: IP

Ushuaia, 06 de Septiembre de 2021

**“Control según lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Resolución Plenaria
N.º 117/21”**

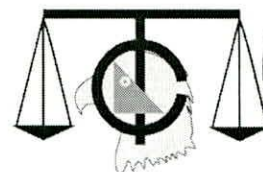
Identificación del Organismo auditado: Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat
(IPVyH)

Índice

I – Objeto.....	3
II – Aclaraciones previas.....	3
III – Antecedentes.....	3
IV – Análisis.....	6
V – Conclusión:.....	8



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

I – Objeto

El objeto del presente informe consiste en comunicar los resultados del control encomendado por la Resolución Plenaria N.º 117/21, en el marco de la Licitación Pública N.º 05/20 por el cual se tramitó la contratación del servicio de limpieza para las dependencias del IPVyH en la provincia.

II – Aclaraciones previas

Habiendo sido notificado el 16/06/2021 de la Resolución Plenaria N.º 117/21 por correo electrónico institucional, atento a lo encomendado por el artículo 9º de efectuar el control dispuesto en los artículos 4º y 5º, se considera oportuno extender el análisis a lo previsto en el artículo 3º, limitándose el presente informe a la corroboración de los mismos.

III – Antecedentes

A los efectos de no abundar y en honor a la brevedad, me remito a precisar la nueva documentación relevante incorporada a partir de la notificación de la Resolución Plenaria N.º 17/21 efectuada por Cédula de Notificación N.º 179/21 (fs. 874/875):

- **Dictamen Jurídico N.º 113/21 (fs. 877/878)** del 26/05/2021, suscripto por el Director General de Asuntos Jurídicos y Notariales IPVyH, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO, en virtud de lo ordenado por Resolución Plenaria N.º 117/21.
- **Resolución IPVyH N.º 906/21 (fs. 881/886)** del 27/05/2021, suscripto por la Presidente IPVyH, Arq. I. Leticia HERNÁNDEZ, resolviendo las impugnaciones presentadas por María Esther GONZALEZ y Martín Jorge DUNEZAT, de acuerdo a los Informes de la COE Nros. 05/21 y 06/21 y el Dictamen Jurídico N.º 113/21.

Consta notificación a los miembros de la CEO el 27/05/2021.

- **Difusión Informes de la CEO y Resolución de Preadjudicación (fs. 887/888)** del 26/05/2021, consta impresión de pantalla de las publicaciones realizadas en los sitios web del organismo y del órgano rector.
- **Intervención Director General Asuntos Jurídicos y Notariales IPVyH (fs. 906)** del 28/05/2021, indicando ante la consulta, “...se deberá notificar a todos los oferentes participantes de la licitación, con especial mención que además del acto adm. de adjudicación se deberá notificar al oferente impugnante a quien no se le ha dado lugar, con Informes 5 y 6 de la comisión y Resolución IPV y H N.º906 /21.... el acto administrativo de adjudicación no puede ser objeto de recurso alguno, por ser la manifestación de voluntad de la administración en el marco ya mencionado, con lo que queda agotado el proceso en trámite...”.
- **Notificaciones a los oferentes (fs. 917/923)** del 31/05/2021, según el siguiente detalle:

Fs.	Oferente	Notifica de:
917	Oscar Arturo AGUIRRE	Res. IPVyH N.º 918/21
918	Graciela Beatriz MANSILLA	Res. IPVyH N.º 918/21
919	SEINCO S.A.	Res. IPVyH N.º 918/21
920	María Esther GONZALEZ	Res. IPVyH N.º 918/21
921	GLOBALE SEA S.A.	Res. IPVyH N.º 918/21
922	SEA SRL	Res. IPVyH N.º 918/21
923	Martín Jorge DUNEZAT	Res. IPVyH N.º 906/21
		Res. IPVyH N.º 918/21
		Informes 05/21 y 06/21
		Dictamen Jurídico N.º 113/21

Referencias:

Res. IPVyH N.º 906/21: resolución de las impugnaciones

Res. IPVyH N.º 918/21: adjudicación Lic. Púb. N.º 05/20

Informes 05/21 y 06/21: informes CEO

Dictamen Jurídico N.º 113/21: dictamen legal procedencia impugnaciones

- **Resolución IPVyH N.º 918/21 (fs. 924/926)** del 31/05/2021, suscripto por la Presidente IPVyH, Arq. I. Leticia HERNÁNDEZ, resolviendo la adjudicación de los renglones de la Licitación Pública N.º 05/20.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

- **Registración Compromiso y emisión ordenes de compra (fs. 927/932)** del 02/06/2021 correspondiente a las firmas adjudicadas.
- **Difusión de la adjudicación (fs. 933/935)** consta impresión de pantalla de las publicaciones efectuadas en los sitios web del organismo y del órgano rector.
- **Contratos de servicios (fs. 937/951)**, identificados bajo los Nros. 123, 124 y 125, celebrados con las firmas SEA SRL y María Esther GONZALEZ, suscriptos el 31/05/2021.
- **Solicitud de vista del expediente – Martín J. DUNEZAT (fs. 952/961)** relativo a la solicitud de parte de dicha firma a través de su apoderado.
- **Toma de vista y copia del expediente (fs. 962)**, consta “Acta Toma de Vista y Copia del Expediente IPV N.º 1307/20” el 11/06/2021 por el apoderado de la firma DUNEZAT. A fojas 969/971 consta el pago del arancel por las copias.
- **Devolución de garantías de oferta (fs. 965/968 y 1004/1005)**, consta devolución de garantía según lo establecido en la cláusula 27, incisos a) y c) del Pliego.
- **Garantía de Adjudicación (fs. 973/1003)**, de las firmas adjudicadas junto a los respectivos Dictámenes Jurídicos.
- **Recurso de Reconsideración (fs. 1006/1009)** del 22/06/2021 de Martín Jorge DUNEZAT contra la Resolución IPVyH N.º 918/21 de adjudicación. El 05/08/2021 solicita copias (fs. 1013) y el 17/08/2021 se interpone pronto despacho por el reclamo administrativo efectuado (fs. 1019).
- **Solicitud de GEOP-TCP del expediente (fs. 1011, 1020 y 1041)** a los efectos de verificar lo encomendado por la Resolución Plenaria N.º 117/21.
- **Respuesta formal a lo requerido por el TCP (fs. 1012)**, del Dr. ALBEIRO en relación a lo requerido por Resolución Plenaria.

- **Resolución IPVyH N.º 1483/21 y Dictamen Jurídico N.º 182/21** del 23/08/2021 dictaminando sobre el recurso como denuncia de ilegitimidad concluyéndose rechazarla. Consta notificación de lo actuado a fojas 1028/1036.
- **Remisión de las actuaciones al TCP** el 23/08/2021 por el Vicepresidente IPVyH, Arq. H. Alejandro RAMB.

IV – Análisis

A continuación se transcriben los artículos de la Resolución Plenaria N.º 117/21, seguido de su correspondiente análisis y conclusión:

“ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNÁNDEZ, que en el marco del control posterior se verificará que de manera previa a la adjudicación, se haya acreditado la existencia del dictamen legal que fundamente la procedencia de las impugnaciones, su posterior comunicación a la Comisión Evaluadora de Oferta y el dictado del acto que las resuelva, de conformidad con la normativa vigente.” (lo resaltado es propio).

Análisis y conclusión: mediante Nota S/N (fs. 1012) el Director General de Asuntos Jurídicos y Notariales IPVyH, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO informó que: *“... se deja constancia que respecto del Artículo 3º, se ha dado cumplimiento según Dictamen Jurídico Nº113/21, que glosa a fs. 877, emitiéndose el respectivo acto administrativo según Resolución IPVyH Nº906/21, la que luce a fs. 883, notificando a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, según surge in fine...”*.

Visto el Dictamen Jurídico N.º 113/21, la Resolución IPVyH N.º 906/21 y su notificación a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, todo ello en forma previa a la emisión del acto administrativo de adjudicación, **se concluye que**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

se ha cumplido con lo encomendado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 117/21.

“ARTÍCULO 4°.- *Levantar la Observación formal N° 4 plasmada en el punto 1 del Título IV del Acta de Constatación TCP N° 17/2021 Letra: A.O.P., mantenida en el artículo 2° de la Disposición de Secretaría Contable TCP N° 4/2021, haciéndole saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNANDEZ, que en el marco del control posterior se verificará el efectivo cumplimiento de la publicación en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Resolución IPVyH N° 755/2021, con la totalidad de los Informes efectuados por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Ello por los motivos expuestos en el Exordio.”* (lo resaltado es propio)

Análisis y conclusión: mediante Nota S/N (fs. 1012) el Director General de Asuntos Jurídicos y Notariales IPVyH, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO informó que: “... se ha dado cumplimiento a la publicación requerida según surge a fs. 887...”.

Vistas las constancias de difusión en el sitio web del organismo y de TDF Compras (fs. 887/888), habiéndose descargado y corroborado la inclusión de la Resolución IPVyH N.º 755/21 y todos los informes de la Comisión Evaluadora de ofertas, **se concluye que se ha cumplido con lo encomendado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N.º 117/21.**

“ARTÍCULO 5°.- *Hacer saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNANDEZ que atento al carácter de insalvables de las Observaciones Formales N.º 1, 2 y 3 contenidas en el punto 1 del Título IV del Acta de Constatación TCP N.º 17/2021 Letra: A.O.P. y mantenidas en el artículo 2° de la Disposición de Secretaría Contable TCP N.º 4/2021, se*

recomienda que en futuras tramitaciones, extreme los recaudos tendientes a la observancia estricta del plexo normativo reseñado en el Exordio, bajo apercibimiento ante su reiteración, de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N.º 50.”

Análisis y conclusión: atento a lo recomendado, ello se examinará en cada actuación sometida a análisis según la planificación anual definida para el organismo.

V – Conclusión:

En función del análisis realizado en el apartado anterior, se informa que se ha cumplido con lo encomendado por los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N.º 117/21. En cuanto a la recomendación efectuada mediante el artículo 5°, ello se examinará en cada actuación sometida a análisis según la planificación anual definida para el organismo.

Por todo lo expuesto, elevo el presente Informe Contable, a los efectos de su consideración y continuidad del trámite, salvo mejor y elevado criterio.

Ushuaia, 06 de Septiembre de 2021.-


C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



09:24hs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N° 432 /2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte. N° 1307/2020 I.P.

Ushuaia, 23 de diciembre de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL a/c

Dr. Pablo GENNARO

Vienen a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat, caratulado: *"LICITACIÓN PÚBLICA I.P.V. y H. N° 0005/20 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS IPV USHUAIA, TOLHUIN Y RÍO GRANDE"*, a fin de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente, conforme el pase obrante a fs. 1050 vta.

ANTECEDENTES

Las actuaciones fueron remitidas mediante la Nota Interna N° 2076/2021 Letra: TCP-SC, suscripta por el Auditor a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS; señalando la incorporación a fs, 151 del Informe Contable N° 295/2021 Letra: TCP-AOP, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA, en el cual el profesional comunicó

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

los resultados del control encomendado por la Resolución Plenaria N° 117/21, en el marco de la Licitación Pública N° 05/20 por el cual se tramitó la contratación del servicio de limpieza para las dependencias del IPVyH; por lo cual remitió las actuaciones a los fines del análisis jurídico correspondiente.

En el mentado Informe Contable, el Auditora Fiscal interviniente indicó que el mismo se estructuró a partir de transcribir aquellos artículos de la plenaria, donde así se ordena, seguido de su correspondiente análisis y conclusión; transcribiendo a continuación sus términos:

*“(...) ‘**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNÁNDEZ, que en el marco del control posterior se **verificará que de manera previa a la adjudicación, se haya acreditado la existencia del dictamen legal que fundamente la procedencia de las impugnaciones, su posterior comunicación a la Comisión Evaluadora de Oferta y el dictado del acto que las resuelva, de conformidad con la normativa vigente.**’ (lo resaltado es propio).*

Análisis y conclusión: mediante Nota S/N (fs. 1012) el Director General de Asuntos Jurídicos y Notariales IPVyH, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO informó que: ‘... se deja constancia que respecto del Artículo 3°, se ha dado cumplimiento según Dictamen Jurídico N°113/21, que glosa a fs. 877, emitiéndose el respectivo acto administrativo según Resolución IPVyH N°906/21, la que luce a fs. 883, notificando a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, según surge in fine...’.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”
Visto el Dictamen Jurídico N.º 113/21, la Resolución IPVyH N.º 906/21
y su notificación a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, todo
ello en forma previa a la emisión del acto administrativo de adjudicación, se
concluye que se ha cumplido con lo encomendado por el artículo 3º de la
Resolución Plenaria Nº 117/21 (...).”

“(...) ‘**ARTÍCULO 4º.-** Levantar la Observación formal Nº 4 plasmada
en el punto 1 del Título IV del Acta de Constatación TCP Nº 17/2021 Letra:
A.O.P., mantenida en el artículo 2º de la Disposición de Secretaría Contable
TCP Nº 4/2021, haciéndole saber a la Presidenta del Instituto Provincial de
Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNÁNDEZ, que en el marco del control
posterior **se verificará el efectivo cumplimiento de la publicación en el sitio web
de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Resolución IPVyH Nº
755/2021, con la totalidad de los Informes efectuados por la Comisión
Evaluadora de Ofertas.** Ello por los motivos expuestos en el Exordio’. (lo
resaltado es propio).

Análisis y conclusión: mediante Nota S/N (fs. 1012) el Director General
de Asuntos Jurídicos y Notariales IPVyH, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO informó
que: ‘... se ha dado cumplimiento a la publicación requerida según surge a fs.
887...’.

B

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Vistas las constancias de difusión en el sitio web del organismo y de TDF Compras (fs. 887/888), habiéndose descargado y corroborado la inclusión de la Resolución IPVyH N° 755/21 y todos los informes de la Comisión Evaluadora de ofertas, **se concluye que se ha cumplido con lo encomendado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 117/21 (...)**”.

“(…) **ARTÍCULO 5°.-** Hacer saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNANDEZ que atento al carácter de insalvables de las Observaciones Formales N.º 1, 2 y 3 contenidas en el punto 1 del Título IV del Acta de Constatación TCP N° 17/2021 Letra: A.O.P. y mantenidas en el artículo 2° de la Disposición de Secretaría Contable TCP N° 4/2021, se recomienda que en futuras tramitaciones, extreme los recaudos tendientes a la observancia estricta del plexo normativo reseñado en el Exordio, bajo apercibimiento ante su reiteración, de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N.º 50.

Análisis y conclusión: atento a lo recomendado, ello se examinará en cada actuación sometida a análisis según la planificación anual definida para el organismo (...)

Concluye su informe indicando que: “(…) En función del análisis realizado en el apartado anterior, se informa que se ha cumplido con lo encomendado por los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N.º 117/21. En cuanto a la recomendación efectuada mediante el artículo 5°, ello se examinará en cada actuación sometida a análisis según la planificación anual definida para el organismo (...)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

En ese estado las actuaciones son elevadas al Plenario, obrando a fs. 1050 la Nota N° 3297/2021, Letra: **P**residencia, por la cual el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, Dr. Miguel LONGHITANO, remite las actuaciones para que desde esta área legal se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 117/2021.

Las mismas fueron recepcionadas por la suscripta en función del pase obrante a fs. 1050 vta. por lo que procederé al análisis encomendado.

ANÁLISIS

Según lo ya indicado, la cuestión a analizar consiste en verificar si efectivamente el organismo controlado - I.P.V. y H. - ha dado cumplimiento a lo ordenado en los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 117/21 y si resulta procedente lo señalado en relación a la **r**ecomendación efectuada en el artículo 5° de idéntica resolución.

La actuación de la suscripta se efectúa en el marco del Control Posterior, en la instancia prevista en el Punto 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/2018 – *"Intervención del Plenario de Miembros"* -, razón por la cual debe encuadrarse en el artículo 23 de la Resolución Plenaria N° 184 inc. e).

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En debido tiempo y forma se ha procedido a analizar los antecedentes agregados al expediente N° 1307/2020 – I.P., en relación a los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 117/21 y la recomendación efectuada en el artículo 5° de la misma, anticipando opinión en cuanto a que coincido con la conclusión alcanzada en el Informe Contable N° 295/2021 Letra: TCP-AOP.

Al respecto, cabe recordar que por el artículo 3° de la citada resolución plenaria se hizo saber a la Presidenta del I.P.V. y H. que en forma previa a la adjudicación de la Licitación Pública N° 05/20 se procedería a verificar que: *“(...) se haya acreditado la existencia del dictamen legal que fundamente la procedencia de las impugnaciones, su posterior comunicación a la Comisión Evaluadora de Oferta y el dictado del acto que las resuelva, de conformidad con la normativa vigente (...)”*.

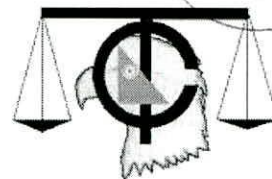
Según la constancia obrante a fs. 877, el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO emitió el Dictamen Jurídico N° 0113/2021, mediante la cual dió tratamiento, con carácter previo a la adjudicación de la licitación, a todas las cuestiones de índole jurídica sometidas a su consideración, suscitadas durante el trámite licitatorio.

Las conclusiones de dicho dictamen quedaron plasmadas en la Resolución I.P.V. y H. N° 906 (fs. 882), por la cual se resolvió dar por cumplido el tratamiento de las impugnaciones presentadas, tomando como antecedente el mencionado dictamen jurídico.

Conforme las constancias obrantes a fs. 881/886 los interesados fueron notificados de dicha resolución.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Por otra parte, el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 117/2021 se hizo saber a la Presidenta del I.P.V. y H. que se procedería a verificar *"(...) el efectivo cumplimiento de la publicación en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Resolución IPVyH N° 755/2021, con la totalidad de los Informes efectuados por la Comisión Evaluadora de Ofertas (...)".*

Ello resulta acreditado con la copia suscripta por funcionario público firmante al pie, de las capturas de pantalla de los sistemas informáticos gubernamentales obrantes a fs. 887/888, de donde surge que se publicitaron los Informes de la Comisión Evaluadoras de Ofertas y la Resolución I.P.V. y H. N.º 0755/21 correspondiente a la Licitación Pública N° 05/20 para el Servicio de Limpieza de las dependencias del I.P.V. y H. en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

Con posterioridad a ello, previo Informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 906, y habiendo dado cumplimiento a las medidas allí sugeridas se procedió a adjudicar la Licitación Pública N° 05/20, mediante la Resolución I.P.V. y H N° 0918; dando cumplimiento en lo que a este Órgano de Control Externo concierne a las medidas indicadas en los artículos 3º y 4º de la Resolución Plenaria N° 117/21; ello en plena coincidencia con lo afirmado por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA en su Informe Contable N° 295/2021.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por último, en relación a la recomendación efectuada a la Presidenta del Instituto en el artículo 5° de la citada resolución plenaria, en cuanto a que “(...) *extreme los recaudos tendientes a la observancia estricta del plexo normativo reseñado en el Exordio, bajo apercibimiento ante su reiteración, de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50* (...)”, entiendo en sentido coincidente con la conclusión arribada en el Informe Contable N° 295/2021 Letra: TCP-AOP, que su evaluación deberá realizarse en cada caso concreto de características similares que se presenten en futuras actuaciones sometidas a análisis por este Tribunal de Cuentas.

CONCLUSION

En virtud de lo expuesto cabe indicar que se han analizado las actuaciones y se han vertido las correspondientes conclusiones atento el pase efectuado a fs. 1050 vta.; las que se encuentran reseñadas en el apartado precedente, a cuyos términos me remito.

En consecuencia, la suscripta entiende que, salvo mayor elevado criterio, con la conclusión alcanzada, corresponde dar por terminada la intervención del Cuerpo de Abogados, en razón de haber dado respuesta a la consulta formulada.



Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. N° 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia